



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06-06-2000

*Gestión con innovación para el desarrollo*

Jr. Ricardo Palma N° 241 – Ayacucho

Telf. N° 318170

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2018 – MDJN/A

Jesús Nazareno, 17 de Julio del 2018.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO.

##### PORCUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio del 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2018-MDJN/CM de fecha 13 de julio del 2018, aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba que regula el ruido ambiental en el ámbito del área de influencia del distrito de Jesús Nazareno, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195° numerales 5) y 6) de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, son competentes, entre otros, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, de acuerdo a la constitución Política del Perú en su artículo 2° inciso 22, establece que es deber del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, de conformidad a la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 115°, numeral 115.2, manifiesta que: "Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA (Estándares de Calidad Ambiental)".

Que, de conformidad a la Ley General de Salud N° 26842 en el capítulo VIII y en su Artículo 103° menciona que la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas, también tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares para preservar la salud pública, la cual está relacionada con el Artículo 104° Toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente.

Que, en concordancia del Artículo 12° del D.S N° 085-2003-PCM, las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales, deben elaborar planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora con el objeto de establecer



